

ACTA DE DIRECTORIO N° 524

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año 2020, se reúne el Directorio de FCA Compañía Financiera S.A. (la “Sociedad”), con la presencia de los Sres. Directores que se detallan al pie de la presente. Se deja constancia de que asiste el representante de la Comisión Fiscalizadora, conforme se detalla al pie del presente. Preside la reunión la Sr. Gustavo Enrique Avila. El señor Síndico verifica el quórum legal reglamentario. Acto seguido, se declara abierto el acto y se somete a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día, que dice:

EMISIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII. SUBDELEGACIÓN. AUTORIZACIONES

El Sr. Gustavo Avila expresa que, por cuestiones coyunturales de mercado, la Sociedad ha decidido reconsiderar ciertos términos y condiciones de las obligaciones negociables clase XVII (las “Obligaciones Negociables Clase XVII” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), que fueran aprobadas por Acta de Directorio N°492, de fecha 1 de abril de 2019 y reconsideradas por Acta de Directorio N° 512, de fecha 3 de diciembre de 2019, a emitirse bajo el Prospecto de Emisor Frecuente Registro N°2 para la Emisión de Obligaciones Negociables Simples no convertibles en acciones, con o sin garantía, subordinadas o no subordinadas, por un monto de hasta U\$S100.000.000, cuya última versión fuera publicada en la Página Web de la CNV con fecha 11 de marzo de 2020 (el “Prospecto”). A continuación, el Sr. Avila procede a resumir los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XVII, conforme se encuentran detallados en el correspondiente suplemento de precio preliminar (el “Suplemento de Precio”), el cual ha sido distribuido con suficiente antelación a la presente reunión entre los señores Directores. **Títulos a ser emitidos:** Obligaciones Negociables Clase XVII. **Clases y/o Series:** podrán emitirse las Obligaciones Negociables Serie I y/o las Obligaciones Negociables Serie II, o la cantidad de series que se determine en el Suplemento de Precio (las “Series”). **Monto de la Emisión:** el valor nominal global total de las Obligaciones Negociables Clase XVII será de hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones), ampliable hasta \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) o aquel monto menor que determine cualquiera de las personas autorizadas a tal efecto por la presente acta, conforme se indique en el Suplemento de Precio (el “Valor Nominal Global Total”). En caso de que se decida la emisión en dos o más Series, la sumatoria del monto de emisión de las mismas, no podrá superar el Valor Nominal Global Total. Podrán especificarse montos de referencia para cada Serie en el Suplemento de Precio, sin perjuicio de lo cual cada una de las Series podrá ser emitida por un monto nominal mayor o menor a los montos que se determinen en el Suplemento de Precio, siempre respetando el Valor Nominal Global Total. En caso de no emitirse o declararse desierta la colocación de una de las Series, la/s Serie/s que no fuese/n declarada/s desierta/s podrá/n ser emitida/s por hasta el Valor Nominal Global Total. **Oferta:** las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en Argentina en el marco de la Ley N°26.831 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N°23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), y demás normativa aplicable. **Organizadores y Colocadores:** serán Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., BBVA Banco Francés S.A. y/o cualquier otro organizador y/o colocador que la Sociedad designe a tal efecto, conforme se indique en el Suplemento de Precio. **Subcolocadores:** tanto la Sociedad como el/los Colocador/es, podrán designar o no subcolocadores, conforme se indique en el Suplemento de Precio. **Descripción:** las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones presentes y futuras, no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, salvo las obligaciones que gozaren de privilegios y/o preferencias en virtud de disposiciones legales o en virtud de disposiciones convencionales que creen gravámenes permitidos a la Sociedad, o en aquellos casos que se indique lo contrario en el Suplemento de Precio. **Colocación:** la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales, y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y modificatorias, las “Normas de la CNV”), de conformidad con el procedimiento que se detalla en el Suplemento de Precio, o mediante el sistema que oportunamente determinen los subdelegados de conformidad con la normativa vigente. **Forma:** las Obligaciones Negociables podrán estar representadas bajo la forma de certificado global a ser depositado en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A., o bajo aquella otra forma que se determine en el Suplemento de Precio. **Denominación:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos o en su equivalente en su equivalente en Unidades de Valor Adquisitivo (“UVAs”), actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827, o conforme se determine en el Suplemento de Precio. En caso que se emitan dos Series, las Obligaciones Negociables Serie I estarán denominadas en Pesos y las Obligaciones Negociables Serie II en UVAs, o conforme se determine en el Suplemento de Precio. **Fecha de Emisión:** será determinada conforme se

indique en el Suplemento de Precio. **Fecha de Vencimiento:** será a los 24 meses a ser contados desde la Fecha de Emisión, o aquel plazo que se establezca en el Suplemento de Precio, conforme lo determinen los subdelegados designados al efecto. En caso que se emitan dos Series, las Obligaciones Negociables Serie I vencerán a los 12 meses a contar desde la Fecha de Emisión y las Obligaciones Negociables Serie II a los 24 meses a contar desde la Fecha de Emisión, o conforme se determine en el Suplemento de Precio. **Intereses:** las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre el saldo de capital impago, desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento respectiva, o conforme sea indicado en el Suplemento de Precio. **Tasa de Interés:** las Obligaciones Negociables devengarán un interés a una tasa de interés variable, fija o una combinación de las anteriores, o bajo aquella otra forma que se determine en el Suplemento de Precio. La tasa de interés podrá tener un valor mínimo o máximo que podrá ser establecido por la Sociedad, conforme se determine en el Suplemento de Precio. En caso que se emitan dos Series, cada una podrá devengar intereses a una tasa distinta, conforme se determine en el Suplemento de Precio. **Período de Intereses:** son aquellos períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión (inclusive), respecto del primer período de intereses, y en cada Fecha de Pago de intereses del período de intereses correspondiente (inclusive) para los períodos subsiguientes, y que finalizarán, en todos los casos, en la siguiente fecha de pago de intereses correspondiente (exclusive), y así sucesivamente, o conforme se indique en el Suplemento de Precio. **Pago de los Intereses:** los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos conforme se determine en el Suplemento de Precio. **Pagos:** todos los pagos serán efectuados por la Sociedad en la República Argentina, a través de Caja de Valores S.A., o conforme se indique en el Suplemento de Precio. **Integración:** las Obligaciones Negociables podrán ser integradas en efectivo o en especie, conforme lo determinen los subdelegados y se establezca en el Suplemento de Precio. **Amortización:** el valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado conforme se determine en el Suplemento de Precio, pudiendo en el caso que se emitan dos Series, establecerse una periodicidad de amortización distinta para cada caso, conforme se determine en el Suplemento de Precio. **Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación:** serán determinados en el Suplemento de Precio, de conformidad con la normativa aplicable. **Garantías:** las Obligaciones Negociables contarán únicamente con garantía común sobre el patrimonio de la Sociedad, no contando con garantía flotante o especial ni estando avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera alguna, salvo que se especifique de otro modo en el Suplemento de Precio. **Uso de los Fondos:** los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados para capital de trabajo en la República Argentina y/o refinanciación de pasivos y/o cualquiera de los otros destinos previstos en la Ley de Obligaciones Negociables y dando pleno cumplimiento a lo establecido por las comunicaciones del BCRA, en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable. **Listado y Negociación:** las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en uno o más mercados autorizados en la Argentina y/o en el exterior, conforme lo establezca cualquiera de las personas subdelegadas a tal efecto por la presente acta. **Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública:** será de, por lo menos, 1 día hábil, de conformidad con la normativa aplicable, pudiendo ambos ser suspendidos, interrumpidos y/o prorrogados por la Sociedad, conforme se especifique en Suplemento de Precio. **Calificación de Riesgo:** las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo, conforme se indique en el Suplemento de Precio.

Sometido a consideración del Directorio lo hasta aquí expuesto por el Sr. Avila, luego de un breve intercambio y de finalizado el análisis de la documentación señalada, por unanimidad de los presentes, SE RESUELVE:

- (i) Aprobar la reconsideración de los términos y condiciones emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVII, por el Valor Nominal Global Total, en los términos y condiciones arriba reseñados;
- (ii) Aprobar: (a) el Suplemento de Precio preliminar; y (b) la suscripción de los demás documentos necesarios para instrumentar la emisión;
- (iii) Disponer que las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en uno o más mercados autorizados en la Argentina y/o en el exterior, conforme lo establezca oportunamente cualquiera de las personas subdelegadas a tal efecto por la presente acta;
- (iv) Disponer que los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XVII serán utilizados en los términos y condiciones antes reseñados;
- (v) Designar, autorizar y subdelegar de acuerdo con las Normas de la CNV en los Señores Gustavo Enrique Ávila, Luis Alberto Lucio, Mariano Pablo Daneri y/o María Cristina González, para que, cualquiera de ellos indistintamente: (a) negocie y apruebe los restantes términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o modifique los términos y condiciones aprobados bajo la presente (incluyendo, sin limitación, si la emisión se efectuará en una, dos o más Series, el valor nominal a

emitir, los colocadores, los subcolocadores, la moneda de emisión, el precio de emisión, la fecha de vencimiento, la forma y plazos de amortización, la tasa de interés, el destino de los fondos obtenidos de la colocación, el sistema de colocación, la duración del período de suscripción, la duración del Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, la decisión de que las Obligaciones Negociables cuenten con calificaciones de riesgo, entre otros); (b) modifique todos aquellos términos y condiciones que sean necesarios o convenientes conforme a lo que eventualmente requiera la CNV, aquellos mercados donde se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, Caja de Valores S.A. (“CVSA”), y cualquier otra institución ante la cual oportunamente se solicite algún tipo de autorización relacionada con las Obligaciones Negociables, con todas las facultades para proponer y realizar modificaciones a dichos términos y condiciones y aceptar, incluir, aprobar y/o impugnar las que soliciten, en su caso dichas entidades; (c) firme, negocie, celebre, modifique y deje sin efecto cualesquier contrato, reglamento, acuerdo y documento necesario para la emisión, colocación, calificación, custodia y pago de las Obligaciones Negociables; entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa; y

- (vi) Designar y autorizar a Julián Ignacio Burgo, Ramiro de la Fuente, Javier Luis Magnasco, Luciana Denegri, María Victoria Pavani Joaquín Vallejos, María Inés Cappelletti, Juan Agustín Videla, Carolina Daher, María Luján Retamozo y Julián Ojeda y/o a quienes ellos designen, para que cualquiera de ellos pueda efectuar conjunta o indistintamente, sin carácter limitativo ante la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico S.A., la CVSA, el BCRA, la Inspección General de Justicia, el Boletín Oficial de la República Argentina y cualesquier otra entidad ante la cual se presente el Suplemento de Precio y demás documentos necesarios para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVII, todo tipo de presentaciones y actos necesarios y/o convenientes vinculados con la tramitación de las presentaciones que se efectúen ante dichos organismos, para obtener la solicitud de oferta pública, listado y negociación de las Obligaciones Negociables, para cumplimentar disposiciones y resoluciones vigentes, y obtener la conformidad administrativa correspondiente, quedando facultados para presentar solicitudes, aceptar y proponer las modificaciones que el organismo de contralor respectivo considere necesarias, firmar documentos, presentar avisos, peticiones, contestaciones, formularios, notas y otros escritos, realizar desgloses, contestar vistas o traslados y, en general, llevar a cabo todos los trámites y diligencias que sean necesarios para el cumplimiento de los fines resueltos por el Directorio.

No habiendo más asuntos que tratar, el representante de la Comisión Fiscalizadora deja constancia de la regularidad y unanimidad de las decisiones adoptadas en la presente reunión.